



Resolución Directoral Regional

Nº 30 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 29 ENE 2020

VISTO:

El Oficio N° 69-2020-DR-DISPACAR-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de enero del 2020, emitido por el Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural y el Proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto legislativo N° 1089 Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, en su Artículo 1° se declara de interés público la formalización y titulación de predios rústicos y tierra eriazas habilitas; así mismo establece en su Artículo 6° que los títulos de propiedad y otros instrumentos de formalización serán aprobados por el COFOPRI (Entiéndase a COFOPRI como el Ente de Formalización Regional) y tendrán mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, precisando en su Artículo 6° que los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento asociados a la función prevista en el Literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, están a cargo de los GOREs, (Gobiernos Regionales) a favor de los cuales se efectivizó la transferencia de la citada función.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI se aprueba los Lineamientos para la Ejecución de los Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado y Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio y establece en su Artículo 3° Numeral 3.2 que la Dirección Regional Agraria u órgano del Gobierno Regional a cargo de la ejecución de los procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos derivados del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento se constituyen para fines de la presente norma en el Ente de Formalización Regional y es quien ejecuta los actos y procedimientos necesario para la formalización y titulación de la propiedad y declaración de propiedad mediante la prescripción adquisitiva de dominio, que comprende las acciones de saneamiento, levantamiento catastral, emisión de instrumentos de formalización, ingreso y seguimiento de inscripción de títulos en el Registro de Predios u otros actos vinculados al proceso de formalización rural.

Que, el Artículo 83° del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Numeral 83.1 que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos (...)

Que, el Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural mediante Oficio N° 69-2020-DR-DISPACAR-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de enero del 2020, solicita al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, autorización para la suscripción en forma conjunta de los Títulos emitidos en cumplimiento de las metas programadas y atender el requerimiento de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro del Ministerio de Agricultura y Riego.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444





Resolución Directoral Regional

Nº 30 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 29 ENE 2020

Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, las facultades para suscribir en forma conjunta con el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna los Títulos de Propiedad derivados de los procedimientos del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; siendo éstos emitidos con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad solidaria de quienes las suscriben, conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
EXP.ADM
ARCHIVO

GACCH/mesg.